

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la presente demanda fue allegada al Juzgado a través del correo institucional, su designación por reparto equitativo entre los Juzgados competentes. Así a Despacho para conocer.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, noviembre nueve de dos mil veintidós

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado:	Señor HENRY DE JESUS POSADA CASTAÑEDA
Asunto:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Radicado:	051294089002 2022-00044 00
Auto Interl.;	0754

La demanda ejecutiva que precede reúne las exigencias legales de los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 83 y 84 del CGP, de conformidad con el artículo 422 ibídem y en concordancia con el artículo 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA** representada legalmente por el **Dr. LUIS ALFONSO MARULANDA TOBON** identificado con la cédula de ciudadanía número **3.458.015** en contra del señor **HENRY DE JESUS POSADA CASTAÑEDA** identificado con la cédula de ciudadanía número **15.255.332**, por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$ 520.141)** moneda legal, por concepto de la obligación pactada en el **PAGARE N°. 039003920.**
- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el **17 de octubre de 2021**, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto tal como lo establece los artículos del 291 a 293 del CGP, haciéndole saber al demandado, que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días, para que proponga las excepciones que consideren tener a su favor (artículos 431 y 442 Ibídem), al momento de efectuar la notificación, se hará

entrega de la copia de la demanda con sus anexos (artículo 91 de la norma antes citada) los términos corren simultáneamente.

TERCERO: Los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

CUARTO: Imprímasele a esta demanda el trámite contemplado Título Único de los Procesos Ejecutivos - Sección Segunda Capítulo I del Código General del Proceso.

QUINTO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad legal.

SEXTO: En la forma y términos plasmados en el poder conferido, se le reconoce personería a la abogada Ana María Jaramillo Quiñonez quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 32.295.552 y la T.P. 1557.687 del C. S. de la J., localizable en la carrera 72 N° 39A-22, oficina 603, del municipio de Medellín, número telefónico 6044442208, administrativa@quinonesjaramilloasociados.com, para que represente los intereses de la parte actora.

SEPTIMO: Tal y como lo solicita la parte actora en este proceso, se dispone oficiar a **SURA EPS** para que se sirva suministrar información del ahora demandado señor **HENRY DE JESUS POSADA CASTAÑEDA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 135 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 10 de NOVIEMBRE de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario



*

URGENTE-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, noviembre 09 de 2022

OFICIO N°. 1105

REF.

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado:	Señor HENRY DE JESUS POSADA CASTAÑEDA
Asunto:	REQUIERE INFORMACIÓN "URGENTE"
Radicado:	055014089002 202200044 00

Señores
SURA EPS
Medellín Antioquia

Cordial saludo,

Por auto de noviembre 09 de 2022, este Despacho Judicial libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia y a solicitud de la parte actora se ordenó oficiarles con el fin de que se sirvan suministrar información del señor **HENRY DE JESUS POSADA CASTAÑEDA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **15.255.332**, consistente en indicar quien o para que entidad labora, dirección de domicilio, fecha de ingreso o afiliación a su entidad y en fin, todo lo necesario para su ubicación y con ello se haga parte a este trámite.

Se recuerda la obligación de acatar las órdenes judiciales, so pena de las sanciones que acarrea.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario